

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 5

12 de enero de 2009

Presentado por la señora *Burgos Andújar*

Referida a la Comisión de Reglas y Calendario

RESOLUCION CONCURRENTENTE

Para crear permanentemente el Caucus de la Mujer en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, establecer sus funciones y facultades, así como, las normas para su organización.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa cuenta entre sus miembros con un grupo de mujeres que participan activamente en la vida política del País. Estas Legisladoras, individualmente y colectivamente, están comprometidas con el desarrollo pleno de la mujer en los aspectos sociales, políticos, profesionales y económicos.

Cada Cámara Legislativa ha designado una Comisión Permanente para atender los asuntos de la mujer. Como regla general, estas Comisiones tienen jurisdicción primaria sobre toda medida legislativa que se refiera a éstas o que les afecte positiva o negativamente. No todas las Legisladoras son miembros de las Comisiones Permanentes que atienden en forma particular los asuntos de la mujer.

Esta Resolución Concurrente tiene el propósito de crear el Caucus de la Mujer en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Dicho Caucus constituirá un espacio abierto y pluralista para definir estrategias de acción que permitan influenciar las discusiones, acuerdos y compromisos en torno a los asuntos relacionados con las mujeres en nuestra sociedad. El Caucus se organizará con la participación voluntaria de Legisladoras comprometidas con la superación y una mejor calidad de vida para las mujeres y sus familias. Este organismo permitirá que unan sus

esfuerzos para trabajar e intercambiar ideas, dejando a un lado las diferencias políticas. Con este recurso se atiende el reclamo de diversos grupos de mujeres que representan a la comunidad, entidades cívicas y organizaciones profesionales y empresariales que han propuesto este mecanismo para posibilitar el acceso efectivo al sistema legislativo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Creación del Caucus de la Mujer

2 Se crea permanentemente el Caucus de la Mujer de la Asamblea Legislativa.

3 Sección 2.- Composición del Caucus

4 El Caucus será integrado por las Legisladoras que ocupan un escaño en la Asamblea
5 Legislativa de Puerto Rico. La participación en el Caucus de la Mujer será voluntaria.

6 El mismo será presidido de forma alterna cada dos (2) años por las legisladoras que
7 presiden las Comisiones con jurisdicción en Asuntos de la Mujer en cada Cuerpo, iniciando
8 en el Senado. Su organización y gobierno interno se establecerá por reglamento aprobado por
9 mayoría de sus miembros.

10 Sección 3.- Facultades Generales

11 El Caucus de la Mujer tendrá facultad para elaborar propuestas de política pública
12 sobre asuntos de especial interés para las mujeres y sus familias. Asimismo, tendrá facultad
13 para cooperar u ofrecer respaldo a organizaciones y entidades que promueven los derechos, la
14 igualdad y el progreso social, profesional y económico de la mujer en nuestra sociedad. A
15 estos fines, el Caucus analizará la legislación que se presente desde la perspectiva de la
16 mujer, con el propósito de establecer, mediante consenso, posiciones en torno a dichas
17 medidas.

18 El Caucus de la Mujer también podrá promover iniciativas para el desarrollo
19 profesional de todos sus miembros.

1 **Sección 4.- Organización del Caucus**

2 Dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de vigencia de esta
3 Resolución Concurrente, las Legisladoras se reunirán para iniciar los trabajos conducentes a
4 la creación, reglamentación y funcionamiento del Caucus, de conformidad a lo dispuesto en
5 las Secciones 2 y 3.

6 **Sección 5.- Vigencia**

7 Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.